

**RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 201-2025-OAF-SISOL/MML.**

San Isidro, 15 de Agosto del 2025.

**VISTOS:**

Informe N° 0022-2025-SISOL/SAQP-MML; de fecha 14 de Agosto de 2025., el Informe N° 00020-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 14 de Agosto de 2025, emitido por la Coordinación de la Unidad de Comunicaciones, Memorándum N° 1815-2025-GSS-SISOL/MML de fecha 14 de Agosto de 2025 de la Gerencia de Servicios de Salud, el Memorándum N° 1531-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 15 de Agosto de 2025 emitido por el Jefe de Administración y Finanzas de fecha 15 de Agosto de 2025, el Informe N° 2132-2025-ULSG-SISOL/MML de fecha 15 de Agosto de 2025 emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales y el Memorándum N° 1532-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 15 de Agosto de 2025 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el Memorándum N° 1623-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 15 de Agosto de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establecen que el “**ENCARGO**” otorgado al personal de la institución “*Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa para la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora (...)*”;

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado establece que el “**ENCARGO**” se regula “*mediante resolución del director general de administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada*”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 135-2024-GG-SISOL/MML de fecha 20 de agosto de 2024, se aprueba la Directiva denominada “Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Fondos bajo la modalidad de Encargos Internos al Personal del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL”;

Que, con Memorándum N° 1815-2025-GSS-SISOL/MML, la Gerencia de Servicios de Salud solicita se le asigne fondo por encargo por la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), para apoyo y difusión para la Feria y lanzamiento de la nueva IPRESS AREQUIPA.

Que, mediante Informe N° 2132-2025-ULSG-SISOL/MML de fecha 15 de Agosto de 2025, la Unidad de Logística y Servicios Generales emite opinión técnica favorable a fin de asignar el fondo por encargo al siguiente servidor:

ITEM	RESPONSABLE	DNI	Unidad a Cargo	MONTO
1	MC. GERÓNIMO EDGARDO CANO NUÑEZ	45085535	Coordinador Ejecutivo del Hospital de la Solidaridad de Arequipa	S/. 50,000.00

Que, a través del Memorándum N° 1623-2025-OPP-SISOL/MML., la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los numerales 12.1 y 12.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", concordante con lo dispuesto en los artículos 34º y 41º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003276 por el monto de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles);

Con el visto de la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el otorgamiento por Encargo a favor del Director Médico del Hospital de la Solidaridad de Arequipa Mc. GERÓNIMO EDGARDO CANO NUÑEZ, con DNI N°45085535, por la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles), según lo sustentado en el Memorándum N° 1815-2025-GSS-SISOL/MML

**ARTÍCULO 2º.-** Los gastos a ejecutarse bajo la modalidad de encargo serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 2.09, Recursos Directamente Recaudados, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000003276

**ARTÍCULO 3º.-** Encargar al Coordinador Ejecutivo Mc. GERÓNIMO EDGARDO CANO NUÑEZ, identificado con DNI N° 45085535, como responsable de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada, después de concluida la actividad, materia de encargo, conforme lo establece la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus respectivas modificatorias.

**ARTÍCULO 4º.-** Precisar que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución, deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

**ARTÍCULO 5°.-** Disponer que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberá ser revertidos al Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a las unidades y órganos, responsables de la ejecución del gasto bajo la modalidad de encargo autorizado.

**ARTÍCULO 7°.-** Encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.sisol.gob.pe](http://www.sisol.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

